



CIRCULAR N° 2622  
SANTIAGO, 10 MAR. 2010

**SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES.  
AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DE LOS SUBSIDIOS POR  
REPOSO MATERNAL Y POR PERMISO POR ENFERMEDAD  
GRAVE DEL NIÑO MENOR DE UN AÑO A LOS  
BENEFICIARIOS CON RESIDENCIA EN LAS REGIONES DEL  
MAULE Y DEL BIO-BIO**

Ante los graves acontecimientos que han afectado al país como consecuencia del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, esta Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Lev Orgánica y el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en concordancia con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N°18.418, ha estimado necesario emitir las siguientes instrucciones respecto del manejo de los recursos fiscales que ella traspassa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía a las Entidades pagadoras de subsidios por reposo maternal y permiso por enfermedad grave del niño menor de un año:

Se autoriza, de manera excepcional, el pago en efectivo de los subsidios maternales otorgados a los beneficiarios que se encuentran con residencia en las Regiones del Maule y del Bio-Bio. Dicha autorización será válida durante los meses de marzo y abril de 2010.

Para lo anterior, las Entidades deberán utilizar el mismo procedimiento definido para el pago, respaldo y rendición de los subsidios y cotizaciones definido en el punto 5 letra b) de la circular N°2.091, de 2003, por lo que cada entidad pagadora de subsidios maternales deberá arbitrar las medidas necesarias para que los archivos planos de respaldo del informe financiero del citado mes contemplen esta transitoria modalidad de pago.



~~ALVARO EDIZALDE SOTO~~  
SUPERINTENDENTE

  
RFC/SRR/GGG/BOA

DISTRIBUCIÓN:

- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL